

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; con Documento Único de Identidad Número:; con Número de Identificación Tributaria:; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; quien en el transcurso de éste Documento me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de cuarenta y seis años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio:.....; portadora de mi Documento Único de Identidad Número:; con Número de Identificación Tributaria:, actuando en mi carácter de Apoderada General Judicial, con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria:; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** inscrita en el Registro de Comercio al **NÚMERO CATORCE DEL LIBRO MIL CIENTO NOVENTA**, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios Notariales de Judith del Carmen Samayoa Orellana; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** e inscrita en el Registro de Comercio al **NÚMERO TREINTA Y UNO DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día

veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios del Notario José Salvador Molina Orellana; en la que consta las modificaciones a las cláusulas de Constitución de la sociedad en cuanto a la denominación, abreviatura, domicilio, periodo de la Junta Directiva de la Sociedad y su duración del nombramiento; así: que la denominación de la sociedad será **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. y ya no DIAGNOSTIKA REAL, S.A. DE C.V.; que su domicilio será la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de las finalidades de la sociedad está realizar actividades y actos como el presente; que la sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por el Presidente y Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, así mismo se elegirán tantos Directores Suplentes como Propietarios para un periodo de CINCO AÑOS, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron electos, mientras no se elijan a los sustitutos y éstos no tomen posesión de sus cargos; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO ONCE DEL LIBRO DOS MIL CIENTO CINCO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta entre otros, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil seis, se acordó por unanimidad Modificar la Cláusula Segunda "DOMICILIO", del pacto social, en el sentido de modificar el DOMICILIO de la sociedad de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al domicilio de San Salvador; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por aumento de Capital Mínimo, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil siete, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta que se acordó aumentar el capital mínimo e incorporación del texto íntegro de la Sociedad; **e)** Testimonio de la Escritura Pública de aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al

NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta que se acordó aumentar el capital mínimo de la Sociedad; **f)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la señora Gloria Adalicia Callejas, Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, el día treinta de noviembre de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO VEINTITRES DEL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día diez enero de dos mil doce, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día diez de noviembre del dos mil once, se decidió hacer la elección de la Nueva Junta Directiva de la Sociedad, para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro de Comercio, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero Gerardo Montenegro Brenes; y **g)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, Inscrito en el Registro de Comercio al NÚMERO VEINTICINCO DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de febrero de dos mil doce; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero del año dos mil doce, ante los Oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador; en el que consta que el Señor Gerardo Montenegro Brenes en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad otorgó Poder General Judicial con Cláusula Especial a mi favor, para celebrar entre otros actos como el presente, por lo que estoy plenamente facultada para ello, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**. Por este medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE "SUMINISTRO PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, DURANTE EL AÑO 2016"**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez", a precios firmes el renglón a él

adjudicado en esta Licitación Pública Número 04/2016, de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el d

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)	ENTREGAS
5	PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP), Y FIBRINOGENO PARA REALIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO, CASA REPRESENTADA SYSMEX.					LUGAR: ALMACEN DE MEDICAMEN -TOS. SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL
	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP). METODO AUTOMATIZADO.	C/U	2,900	\$ 1.90	\$ 5,510.00	
	TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) METODO AUTOMATIZADO.	C/U	2,900	\$ 1.90	\$ 5,510.00	
	FIBRINOGENO	C/U	500	\$ 1.90	\$ 950.00	
	Total pruebas Renglón 5...		6,300		\$11,970.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número: 65/2015; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) La Garantía de Buena Calidad; y f) Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y éstos entre sí de acuerdo al orden indicado.-

TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: El Contratista queda obligado: a) Garantizar el buen funcionamiento de los equipos, y que los Reactivos objeto del presente contrato tengan un vencimiento no menor del señalado en las Bases de Licitación, según consta en su descripción, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en dichas Bases; b) Brindar a los funcionarios del Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Reactivos a adquirirse si fuere necesario; c) Entregar los Reactivos debidamente embalados; d) Rotular o imprimir directamente en el empaque secundario la Leyenda "PROPIEDAD DEL MINSAL"; e) Imprimir la fecha de fabricación y la de vencimiento, el número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de

los Reactivos; f) El Empaque Primario, debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales, (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque); g) El Empaque Secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, que permita el estivamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo; h) imprimir el Nombre genérico del producto y el nombre del fabricante; i) Presentar en el lugar de entrega señalado en este Contrato, la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe en la Cláusula Sexta; j) Reponer en un plazo no mayor de TRES DIAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos Reactivos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI de este Hospital.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL RENGLON 5:

El Contratista deberá colocar en el Laboratorio Clínico, un equipo automatizado nuevo o en óptimas condiciones, con las siguientes especificaciones: **1-** Que se pueda realizar tiempo y valor de protrombina, tiempo de tromboplastina parcial y fibrinógeno. **2-** El costo de la prueba debe incluir todos los consumibles en general: equipos informáticos necesarios, PC., Impresora láser, lector de código de barra, impresor de código de barra, UPS, tinta, papel, dos pipetas automáticas de 50 a 100 ul, controles, proporcione agua destilada de buena calidad, necesaria para el funcionamiento del equipo y/o reconstituir reactivos (que sean proporcionados en cada entrega de reactivos), teléfono celular con llamadas ilimitadas al departamento de mantenimiento y áreas administrativas. **3-** Si llegase a ganar la licitación el mismo proveedor que se tiene actualmente o si es nuevo proveedor, debe de dar la capacitación del equipo a todo el personal fuera de la Institución, en un período no mayor de tres meses después de haber firmado el contrato previo acuerdo con jefe de laboratorio en cuanto a fecha y número de recursos que asistirán. **4-** Mantenimiento preventivo de cada mes por la tarde de 1 a 3 PM. (Proporcionar calendario una semana después de haber firmado contrato). **5-** Mantenimiento correctivo, cuando fuere necesario, deberá presentarse al Hospital a partir del momento que ha sido reportada la falla en un

máximo de 2 horas. **6-** En caso que el equipo no ha sido reparado en un máximo de 4 horas a partir del momento que se ha reportado la falla, el proveedor del equipo será responsable del traslado y procesamiento de las muestras a un laboratorio temporal, el tiempo que los resultados se puedan entregar al servicio destino no debe exceder 4 horas; para dar cumplimiento a esto el contratista deberá entregar al momento de la instalación del equipo nombre del laboratorio encargado del procesamiento temporal de las pruebas, esto no debe cargarse como un costo adicional al Hospital. **7-** Si las fallas del equipo supera las 24 horas de reparación o es recurrente, este deberá ser sustituido de inmediato sin que esto represente un costo adicional. **8-** No incluir en la facturación de las pruebas calibradores ni controles. **9-** Reactivos líquidos de buena calidad con vencimiento no menor de dos años (si llegase a entregar reactivo con menos vencimiento debe comprometerse mediante un documento escrito que cambiara dicho reactivo por otro de vencimiento más largo). **10-** Manual y técnicas deben entregarse en español. **11-** Garantía de reposición inmediata de equipo en caso de falla. **12-** Presentar certificación sobre disposición final de desechos del equipo en relación a reactivo químico y sin riesgo de contaminación. **13-** Proporcionar los certificados de buen funcionamiento, buena instalación y buena calidad. **14-** Proporcionar silla ergonómica para usuario de equipo. **15-** Instalación simultánea de equipo y de sistema informático de laboratorio que pueda filtrar estadística de pruebas realizadas por origen, servicio, día, normal y anormal; a la vez que permita acceder al historial clínico de cada paciente. **16-** Integrar el sistema del equipo a la red interna del laboratorio clínico aportando todo el equipo necesario según requerimiento establecidos en el sistema informático del laboratorio junto con el analizador de química clínica. **17-** Proporcionar antivirus para protección del sistema y actualización continua de la base de datos del mismo. **CUARTA: PLAZO Y RECEPCION DE LOS REACTIVOS:** Los plazos de entrega de los productos adjudicados deberán apegarse de acuerdo a las necesidades del hospital, con base a la orden de pedido; y lo demás que especifique la Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato. **LA RECEPCIÓN DE LOS REACTIVOS,** se hará en el Almacén de Medicamentos, ubicado en el Hospital. En el acto de recepción de los reactivos, se deberá levantar una acta en donde el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los reactivos, a fin

de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos del contrato del hospital, como también identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren. La calidad de los reactivos será garantizada por el Contratista desde que ingresa al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" hasta su consumo. El Contratista debe de estar en la disposición de proporcionar anticipos, debiendo armonizar las existencias reales del laboratorio y las necesidades del hospital, lo que será acordado entre las partes.-

QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS: Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Reactivos según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia de la contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$11,970.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, a la Cuenta Corriente Bancaria No. 043401-000000992 del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil dieciséis, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios y posteriores en que el

contratista presente la documentación completa y aprobada por el hospital, contra la presentación de facturas en duplicado cliente y tres copias de la factura debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción debidamente firmada y sellada por el responsable del Hospital designado para tal efecto; así como copia de las fianzas respectivas; a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del producto. **Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos. LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:**

Número de Licitación Pública; Número de Resolución de Adjudicación; Número de Contrato; fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según Contrato; y Precio total; **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,795.50)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de un año, contados a partir de la misma fecha; y **2) GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** El contratista garantizará la buena calidad de los reactivos entregados, para lo cual presentará la Garantía de Buena Calidad por valor de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,197.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del Hospital, en original y copia, a partir de la PRIMERA ENTREGA DEL SUMINISTRO y estará vigente por un plazo de catorce meses. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega de los

reactivos, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales, que establece el Art. 82 Bis de la LACAP. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para la decisión final a proceso de Arbitraje, según lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad, dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; c) El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; d) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en dicha Ley. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a

cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de INCREMENTAR O DISMINUIR el presente contrato hasta un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato la Licenciada Rosa María Hernández de Guevara, Jefe de Laboratorio Clínico del hospital y el Licenciado Fernando Heriberto Solano Guadrón, Técnico en Laboratorio Clínico; según Resolución Administrativa No. 250, de fecha 24 de noviembre del 2015; quienes deberán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como

a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: 61 Avenida Norte No. 160, Colonia Escalón, San Salvador. San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los nueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.




TITULAR


CONTRATISTA



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis.- Ante Mí, VILMA

ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", en su carácter de Director del Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero cero seis dos siete siete dos uno-cinco; con Número de Identificación Tributaria: Diez cero siete-cero uno cero tres sesenta y nueve-ciento uno-seis, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial, con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cien mil cuatrocientos noventa y seis-ciento dos-seis; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** inscrita en el Registro de Comercio al **NÚMERO CATORCE DEL LIBRO MIL CIENTO NOVENTA**, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios Notariales de Judith del Carmen Samayoa Orellana; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS**,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. e inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO TREINTA Y UNO DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios del Notario José Salvador Molina Orellana; en la que consta las modificaciones a las cláusulas de Constitución de la sociedad en cuanto a la denominación, abreviatura, domicilio, periodo de la Junta Directiva de la Sociedad y su duración del nombramiento; así: que la denominación de la sociedad será **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. y ya no DIAGNOSTIKA REAL, S.A. DE C.V.; que su domicilio será la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de las finalidades de la sociedad está realizar actividades y actos como el presente; que la sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por el Presidente y Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, así mismo se elegirán tantos Directores Suplentes como Propietarios para un periodo de CINCO AÑOS, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron electos, mientras no se elijan a los sustitutos y éstos no tomen posesión de sus cargos; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO ONCE DEL LIBRO DOS MIL CIENTO CINCO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta entre otros, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil seis, se acordó por unanimidad Modificar la Cláusula Segunda "DOMICILIO", del pacto social, en el sentido de modificar el DOMICILIO de la sociedad de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al domicilio de San Salvador; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por aumento de Capital Mínimo, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del

día veintitrés de marzo de dos mil siete, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta que se acordó aumentar el capital mínimo e incorporación del texto íntegro de la Sociedad; **e)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta que se acordó aumentar el capital mínimo de la Sociedad; **f)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la señora Gloria Adalicia Callejas, Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, el día treinta de noviembre de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO VEINTITRES DEL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día diez enero de dos mil doce, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día diez de noviembre del dos mil once, se decidió hacer la elección de la Nueva Junta Directiva de la Sociedad, para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro de Comercio, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero Gerardo Montenegro Brenes; y **g)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, Inscrito en el Registro de Comercio al NÚMERO VEINTICINCO DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de febrero de dos mil doce; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero del año dos mil doce, ante los Oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador; en el que consta que el Señor Gerardo Montenegro Brenes en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad otorgó Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de la compareciente, para celebrar entre otros actos como el presente, por lo que la compareciente está plenamente facultada para ello, y quien en el transcurso de este Instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "M.A.G.F.", y

"G. Callejas", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE "SUMINISTRO PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS"**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual El Contratista se obliga a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez", a precios firmes el renglón a él adjudicado en la Licitación Pública Número Cero cuatro/dos mil dieciséis, por un valor de: **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,970.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan, el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

